



Santa Rosa del Monday, 21 de marzo de 2024

DICTAMEN UOC DEL PROCESO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA COLONIA SANTA MARIA

VISTO,

La necesidad imperiosa de contar con caminos transitables en una de las zonas más productivas del municipio, esencial para el desarrollo agrícola y la movilidad de la población.

CONSIDERANDO

Que, actualmente nos encontramos en la pausa de trabajos post-cosecha de soja, lo que presenta una ventana de oportunidad para realizar obras en los caminos rurales sin interrumpir las actividades agrícolas.

Que, la infraestructura vial en áreas rurales es fundamental para el traslado eficiente de maquinaria agrícola y productos. Sin caminos adecuados, los agricultores enfrentan graves dificultades para acceder a sus terrenos y llevar sus cosechas al mercado.

Que, la realización de estos trabajos debe llevarse a cabo antes del inicio de la nueva siembra. El tiempo es esencial, ya que después de cada lluvia, los caminos se vuelven intransitables por varios días, lo que puede causar daños significativos a las cosechas y generar pérdidas económicas considerables para los agricultores.

Que en virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 y la Ley Orgánica Municipal 3966/10, la Ley faculta a la Unidad Operativa de Contrataciones a recurrir a la vía de excepción en casos de urgencia e imprevisibilidad. En este caso, la situación presentada justifica plenamente la necesidad de actuar con rapidez.

La Ley Orgánica Municipal también establece la responsabilidad de los gobiernos locales en la prevención y atención de emergencias. Los caminos en condiciones deficientes no solo representan un obstáculo para la agricultura, sino que también pueden comprometer la seguridad y movilidad de los ciudadanos en situaciones de emergencia.

En ese orden que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del Artículo 40, la convocante bajo su responsabilidad podría llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a las licitaciones por concurso de ofertas o en los supuestos que a continuación se detallan:

Que el inc. C) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que el inciso transcripto contempla la posibilidad de recurrir a la vía de excepción mencionada cuando los plazos estipulados en otro tipo de procedimientos no permiten atender con la eficacia, eficiencia y urgencia las necesidades de la población.





Municipalidad de Santa Rosa del Monday

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. Principal - Santa Rosa de Lima N° 1078

Alto Paraná - Paraguay

Telefax: 0678 - 20335 / 20100 - Cel. 0984 - 914604

e-mail: uocsantarosadelmanday@hotmail.com

Que también esta estipulada dentro de la Ley Orgánica Municipal 3966/10, Capítulo III, de las Funciones Municipales, art. 12 – Funciones: Numeral 11 Inc. B) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.

Que, el Ejecutivo municipal ha actuado dentro del marco legal, y actuado conforme a los procedimientos que la Ley estipula, en atención a los antecedentes descritos en el Dictamen UOC, en la cual se ha expuesto los motivos que han desenlazado y motivado la decisión de realizar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción; que una de ellas es la necesidad urgente e impostergable de contar con caminos todo tiempo antes del inicio de la siguiente siembra y posterior cosecha de granos; debido a que después de cada lluvia, los caminos son intransitables para las maquinarias agrícolas por un par de días, lo cual existen casos de perjuicio al agricultor, la priorización de la construcción del empedrado no solo responde a una necesidad urgente, sino que también al interés público y al desarrollo sostenible de la comunidad.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rosa del Monday recomienda efectuar el procedimiento de contratación por la vía de excepción, subrayando la necesidad de actuar con celeridad para garantizar que los caminos sean accesibles antes de la próxima temporada de lluvias y siembras.

La urgencia se encuentra sustentada en el interés del ejecutivo municipal en poder dar una solución rápida y eficaz al problema del tránsito vecinal en este punto del distrito.

La Convocante, asume el procedimiento pues considera que el interés público en este caso, es fundamental para avance de nuestra comunidad y sus habitantes.

Con base en los argumentos expuestos, la Unidad Operativa de Contrataciones considera que se justifican plenamente las condiciones legales y técnicas para proceder con la contratación por la vía de excepción para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COLONIA SANTA MARÍA, en pro del bienestar de nuestra comunidad y del desarrollo agrícola del municipio.



Lic. Aldo Alejandro Báez Irigoyen
Director de la U.O.C.